

Señor

**JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
(REPARTO)**

E. S. D.

REF: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: ORIS MERCEDES ORTIZ AVILA
C.C. No.: [REDACTED]
**ACCIONADOS: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC,
 UNIVERSIDAD LIBRE "UNILIBRE" - MINISTERIO DE
 EDUCACION NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD DE LA COSTA
 CUC ANTIGUA CORPORACION UNIVERSITARIA DE LA
 COSTA-CUC.**

ORIS MERCEDES ORTIZ AVILA, ciudadana en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía No [REDACTED] obrando en nombre y representación propia en mi calidad de parte accionante dentro del proceso de la referencia, a Usted con todo comedimiento y respeto acudo para solicitarle el amparo constitucional establecido en el Art. 86 de la Constitución Política de Colombia denominado **ACCIÓN DE TUTELA** acción constitucional que interpongo en contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, CONTRA LA UNIVERSIDAD LIBRE, CONTRA EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y CONTRA LA UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC ANTIGUA CORPORACION UNIVERSITARIA DE LA COSTA CUC**, como quiera que han vulnerado gravemente mis derechos fundamentales **al TRABAJO, al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, al de PETICION, a la IGUALDAD, al ACCESO A CARGOS PUBLICOS, al ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA, a ESCOGER CARGOS PUBLICOS, AL MERITO Y OPORTUNIDAD COMO PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA**, por haberme descalificado dentro del **CONCURSO ABIERTO DE MERITOS PARA PROVEER CARGOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN 2150 A 2237 DE 2021 Y 2316 DE 2022 POBLACION MAYORITARIA**, adelantado por la **CNSC Y LA UNILIBRE**, por ello, la presente acción de tutela se encuentra basada en los siguientes:

**HECHOS FACTICOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE SUSTENTAN LA
ACCIÓN DE TUTELA**

1. Soy una docente que me encuentro nombrada en provisionalidad desde hace mas de 10 años, soy Licenciada en Lenguas Modernas egresada de la Corporación Universitaria de la Costa CUC, institución de educación superior que actualmente se registrada e identifica como Universidad de la Costa CUC de la ciudad de Barranquilla, con el objetivo de ingresar y pertenecer a la carrera administrativa docente me postule al proceso de concurso de selección para proveer los cargos de docentes y

directivos docentes dentro del PROCESO DE SELECCIÓN 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 adelantado por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC Y LA UNIVERSIDAD LIBRE "UNILIBRE", cuya OPEC es la numero 184217, los datos de mi inscripción en dicho concurso son los siguientes: ID INSCRIPCION 485204144, CONCURSO ABIERTO DE MERITOS PROCESO DE SELECCIÓN No. 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES, POBLACION MAYORITARIA.

- En el concurso de méritos de la referencia agote todas las etapas del concurso, presente las pruebas de conocimientos y aptitudes la cual supere por cumplir con la obtención del puntaje mínimo requerido para continuar con la siguiente etapa del concurso, después en la siguiente etapa del proceso la cual era ETAPA DE VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS DE VALIDACION DE REEQUISITOS MINIMOS Y ANALISIS DE ANTECEDENTES, la UNILIBRE y la CNSC el dia 24 de marzo de 2023 me notificaron un oficio mediante el cual me informaron la INADMISION en el proceso dentro de la etapa de validacion de requisitos minimos por el presunto motivo de : **" Documento no valido para el cumplimiento de requisitos minimo de educación, toda vez que la disciplina academica no se encuentra prevista dentro de la OPEC" Tal como se deja ver en la siguiente imagen la cual se encuentra señalada con el cuadro de color verde, imagen de mi cuenta en la plataforma SIMO de la pag. Web de la CNSC:**

Detalle de los Resultados de la p. x +

simocns.gov.co/#resultadoVRM

Netflix Netflix https://www.youtub... Netflix Netflix Netflix Compra Hidratació... Google Nueva pestaña mercadolibre - Bus... Netflix Enviados - javierebr...

Escriba Buscar empleo Cerrar sesión Aviso Términos y condiciones de uso

Los documentos en estado sin validar, serán verificados en la prueba de Valoración de Antecedentes, siempre y cuando el acuerdo del proceso de selección lo indique

Formación

Listado de verificación de documentos de formación

Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
Cajacopi -Universidad de la Costa	Diplomado en docencia universitaria	No Valido	Documento no válido para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Educación, toda vez que, corresponde a una modalidad académica diferente a la solicitada por el empleo.	🔍
CORPORACION UNIVERSITARIA DE LA COSTA- CUC	LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS	No Valido	Documento no válido para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Educación, toda vez que la disciplina académica no se encuentra prevista dentro de la OPEC.	🔍

1 - 2 de 2 resultados « < 1 > »

Experiencia

Listado de verificación de documentos de experiencia

Windows Buscar 28°C 5:00 p. m. 30/03/2023

3. Por lo señalado en el hecho anterior, procedi a presentar la respectiva reclamacion ante la Universidad Libre y ante la CNSC dentro de los terminos legales establecidos en este concurso de meritos, reclamacion registrada con el RADICADO No. 641189269, en dicha peticion de reclamacion solicite lo siguiente: **"Solicitud para que se enmiende y/o corrija la valoración a mi asignada y en consecuencia se me reconozca el derecho que me asiste a ser admitido para continuar en la siguiente fase del proceso de concurso para proveer plazas docentes y directivos docentes dentro del PROCESO DE SELECCIÓN 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022"**, toda vez que mi titulo profesional contemplado en mi diploma de pregrado cumple con los requisitos mininos que se exige en el concurso como quiera que mi titulo profesional es de LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS y aunque en el diploma no aparezca la modalidad de ESPAÑOL no quiere decir que mi titulo no tenga ese enfasis, por cuanto que mi titulo profesional en LENGUAS MODERNAS tiene enfasis en las materias de ESPAÑOL E INGLES tal y como consta según la certificacion expedida por la UNIVERSIDAD DE LA COSTA-CUC de fecha 08 de mayo de 2023 y mediante el Oficio de fecha 19 de abril de 2023 expedido por el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, documentos que se anexan con la presente accion de tutela como material probatorio pertinente y conducente que demuestran la veracidad de lo señalado en este hecho factico por la suscrita accionante.

4. En consecuencia de la peticion de reclamacion presentada a la UNILIBRE y A LA CNSC arriba señalada, la UNILIBRE profirio OFICIO DE RESPUESTA SIN NUMERO DE FECHA ABRIL DE 2023, a la reclamacion de la suscrita registrada con el RADICADO No. 641189269, mediante la cual CONFIRMO LA DECISION NEGATIVA DE NO CONTINUAR EN EL CONCURSO, fundo su decision negativa en los siguientes terminos: **"(....) Revisada nuevamente la totalidad de los folios, se observa que la aspirante para acreditar el requisito de Educacion Formal adjunto Titulo de Profesional, en Licenciatura en Lenguas Modernas, expedido por la Corporacion Universitaria de la Costa - CUC, con fecha de grado 05/02/1997, el cual no puede ser tomado como valido en la etapa de requisitos minimos por cuanto la disciplina academica es diferente a la solicitada por la OPEC.....(....)"**, en el mismo oficio de respuesta la UNILIBRE señala taxativamente que los requisitos que el titulo profesional de los aspirantes de la OPEC 184217 a la que estoy aspirando, para poder ser docente de ESPAÑOL, también conocida en el ámbito de la Educación señalada por el MINEDUCACION como materia de HUMANIDADES, LENGUA MATERNA, LENGUA CASTELLANA, deben ser los requisitos establecidos en los ANEXOS TECNICOS (ultima modificación publicada en la pagina WEB de la CNSC, remítase a la pagina 27 articulo 5.1.1.3 de dicho anexo técnico), DEL MES DE MAYO DE 2023 DE ESTE CONCURSO DE MERITOS SEÑALADO EN EL ARTICULO 4.3 POR EL CUAL SE ESTABLECEN CONDICIONES ESPECIFICAS DE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR MERITO EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN No. 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES, los cuales se ciñen a lo establecido en la RESOLUCION 3842 DE 2022 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL por el cual de adopta el Nuevo Manual de Funciones,

Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente, en dicha Resolución el MINEDUCACION señala en el artículo 2.1.3.4. LAS FUNCIONES ESPECIFICAS DE DOCENTES DE AREA DE CONOCIMIENTO, así mismo, señala en el artículo 2.1.4. LOS REQUISITOS que debe contener el título profesional en esta OPEC, y en el artículo 2.1.4.5 DOCENTE DE HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA y en el numeral 9 de este artículo establece que el título profesional de pregrado debe contener LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS ESPAÑOL (solo o con otro énfasis), y para los títulos profesionales en educación señala en su numeral 6 el título de LENGUAS MODERNAS, tal y como se puede observar en este cuadro extraído de mi cuenta de SIMO en la plataforma de la página WEB de la CNSC:

Y ESCENARIOS VINCULADOS A LAS EXPERIENCIAS COTIDIANAS DE LOS ESTUDIANTES. 5. PARTICIPAR DE ESPACIOS DE TRABAJO CONJUNTO CON DOCENTES DE OTRAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO PARA ARTICULAR Y ENRIQUECER EL TRABAJO INTERDISCIPLINARIO.

Requisitos

Estudio: LICENCIATURA EN EDUCACIÓN: LICENCIATURA EN LENGUA CASTELLANA (SOLO, CON OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) Ó, LICENCIATURA EN LITERATURA (SOLO, CON OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) Ó, LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES O LENGUA CASTELLANA (SOLO, CON OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) Ó, LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN ESPAÑOL Y LITERATURA Ó, LICENCIATURA EN LINGÜÍSTICA (SOLO, CON OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) Ó, LICENCIATURA EN LENGUAJE (SOLO, CON OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) Ó, LICENCIATURA EN FILOLOGÍA (SOLO, CON OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) Ó, LICENCIATURA EN FILOSOFÍA Y LETRAS Ó, LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS ESPAÑOL (SOLO, CON OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) Ó, LICENCIATURA EN IDIOMAS Ó, LICENCIATURA EN EDUCACIÓN CON ÉNFASIS O ESPECIALIDAD EN ESPAÑOL (HUMANIDADES, CASTELLANO LENGUA MATERNA; SOLO, CON OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) Ó, LICENCIATURA EN ESPAÑOL (LITERATURA, HUMANIDADES, CASTELLANO LENGUA MATERNA; SOLO, CON OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) Ó, LICENCIATURA EN EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Ó, LICENCIATURA EN ETNOEDUCACIÓN PARA BÁSICA CON ÉNFASIS EN LENGUA CASTELLANA Y BILINGÜISMO Ó, LICENCIATURA EN ETNOEDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN COMUNICACIÓN Y LINGÜÍSTICA Ó, LICENCIATURA EN ENSEÑANZA DE LA LENGUA (CON ÉNFASIS EN INGLÉS) Ó, LICENCIATURA EN HUMANIDADES, CASTELLANO LENGUA MATERNA; SOLO, CON OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) Ó, LICENCIATURA EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA Ó, LICENCIATURA EN ESPAÑOL Y FILOSOFÍA Ó, LICENCIATURA EN ESPAÑOL E INGLÉS Ó, LICENCIATURA EN LENGUAS EXTRANJERAS Ó, LICENCIATURA EN ESPAÑOL Y LENGUAS EXTRANJERAS Ó, LICENCIATURA EN FILOLOGÍA E IDIOMAS Ó, LICENCIATURA EN BILINGÜISMO.

Experiencia: NO REQUIERE EXPERIENCIA

Alternativas

Estudio: TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS: ESPAÑOL-LITERATURA Ó, ESTUDIOS LITERARIOS Ó, FILOLOGÍA E IDIOMAS Ó, LENGUAJES Y ESTUDIOS SOCIOCULTURALES Ó, LETRAS – FILOLOGÍA HISPÁNICA Ó, LENGUAS MODERNAS Ó, LINGÜÍSTICA Ó, LITERATURA Ó, FILOSOFÍA Y LETRAS Ó, COMUNICACIÓN SOCIAL.

Experiencia: NO REQUIERE EXPERIENCIA

Hoja N°. 22

RESOLUCIÓN NÚMERO **003842 18 MAR 2022**

Continuación de la Resolución" Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones".

6. Licenciatura en lenguaje (solo, con otra opción o con énfasis).
7. Licenciatura en filología (solo, con otra opción o con énfasis).
8. Licenciatura en filosofía y letras.
9. Licenciatura en lenguas modernas español (solo, con otra opción o con énfasis).
10. Licenciatura en idiomas.
11. Licenciatura en educación con énfasis o especialidad en español (humanidades, castellano lengua materna; solo, con otra opción o con énfasis).
12. Licenciatura en español (literatura, humanidades, castellano lengua materna; solo, con otra opción o con énfasis).
13. Licenciatura en educación con énfasis en humanidades.
14. Licenciatura en etnoeducación para básica con énfasis en lengua castellana y bilingüismo.
15. Licenciatura en etnoeducación con énfasis en comunicación y lingüística.
16. Licenciatura en enseñanza de la lengua (con énfasis en inglés).
17. Licenciatura en humanidades, castellano lengua materna; solo, con otra opción o con énfasis).
18. Licenciatura en humanidades y lengua castellana.

20. Licenciatura en español e inglés.
21. Licenciatura en lenguas extranjeras.
22. licenciatura en español y lenguas extrajeras.
23. Licenciatura en filología e idiomas.
24. Licenciatura en bilingüismo.

Título profesional universitario en alguno de los siguientes programas:

1. Español-literatura.
2. Estudios literarios.
3. Filología e idiomas.
4. Lenguajes y estudios socioculturales.
5. Letras – filología hispánica.
6. Lenguas modernas.
7. Lingüística.
8. Literatura.
9. Filosofía y letras.
10. Comunicación Social.

2.1.4.6 Docente de ciencias naturales y educación ambiental.

5. El Título Profesional de la suscrita accionante otorgado por la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE LA COSTA- CUC, entidad de educación superior que actualmente se encuentra registrada en el MINEDUCACION como UNIVERSIDAD DE LA COSTA- CUC, es de LICENCIADA EN LENGUAS MODERNAS, tal y como lo anexé en los documentos aportados al momento de la postulación a la OPEC que estoy aspirando dentro de este concurso de méritos, tal y como se avizora en la siguiente imagen extraída de mi cuenta de usuario en la plataforma SIMO de la pagina WEB de la CNSC, señalado con circulo de color verde como se observa a continuación en esta imagen:

The screenshot displays the SIMO web application interface. At the top, the browser address bar shows the URL 'simo.cnsc.gov.co/#resultadoVRM'. The main content area features a document viewer titled 'Visor de documentos' showing a diploma from the 'Corporación Universitaria de la Costa (CUC)'. The diploma is for 'Oris Mercedes Ortiz Avila' and is titled 'Licenciado En Lenguas Modernas'. A green circle highlights this title. The interface includes a sidebar on the left with navigation options such as 'PANEL DE CONTROL', 'Datos básicos', 'Formación', 'Experiencia', 'Producc. intelectual', 'Otros documentos', and 'Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)'. The bottom of the screen shows the Windows taskbar with the date '30/03/2023' and time '5:13 p. m.'.

6. De acuerdo a la respuesta negativa de la UNILIBRE, la suscrita accionante, en aras de demostrar que mi título profesional si era apto para continuar en el concurso de méritos, procedí a solicitarle a la UNIVERSIDAD DE LA COSTA-CUC, mediante petición de fecha abril de 2023 una certificación mediante el cual me certificarán EL PENSUM ACADÉMICO Y EL PERFIL PROFESIONAL de los egresados de la facultad de LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS otorgado por la CORPORACION UNIVERSITARIA DE LA COSTA-CUC, solicitud que también presente ante el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL donde también solicite el registro de la SNIES de la carrera profesional de LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS de la CORPORACION UNIVERSITARIA DE LA COSTA-CUC, entidad de educación superior que actualmente se denomina UNIVERSIDAD DE LA COSTA -CUC, estas entidades prohirieron respuestas así: la UNIVERSIDAD DE LA COSTA-CUC, profirió certificación de perfil profesional y descripción del programa de LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS mediante oficio sin número de fecha 08 de mayo de 2023, documento que se aporta como prueba con la presente acción de tutela, y el Ministerio de Educación Nacional respondió mediante Oficio con número 2023-EE-090361 de fecha 19 de abril de 2023, documento que también se aporta como prueba anexa con la presente acción, en dicho oficio el MINEDUCACION aclaró que las entidades de educación superior son quienes crean, organizan, desarrollan sus programas académicos, definen y organizan sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales y otorgan los títulos correspondientes en virtud de la autonomía universitaria de que trata el artículo 69 de nuestra carta magna, y los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, **aclarando que son estas entidades quienes cuentan con la información del perfil de formación y el campo de desempeño profesional de acuerdo con el pensum académico desarrollado en el programa de Licenciatura en Lenguas Modernas, pero lo más relevante del contenido de esta respuesta del MINEDUCACION para el caso sub iudice es lo siguiente:**

*"(.....) De otra parte se consulta el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, herramienta tecnológica con la que cuenta el Ministerio de Educación Nacional donde se registran todas las instituciones de educación superior y los programas de educación superior que cuentan o han contado con registro calificado que puede ser consultado _____ en _____ el _____ siguiente _____ enlace: <https://hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspublicas/detallePrograma>; **Al consultar se evidencia que el programa de Licenciatura en Lenguas Modernas Español - Inglés de la Corporación Universitaria de la Costa-CUC, con el código SNIES 1972 registra como:***

***Núcleo Básico del Conocimiento NBC: Educación
Área de Conocimiento: Ciencias de la Educación***

De acuerdo a lo antes expuesto, se informa que la consulta fue trasladada al representante legal de la Corporación Universitaria de la Costa-CUC,, para que se sirva expedirle la certificación solicitada teniendo en cuenta el pensum académico cursado en el programa, de acuerdo a lo señalado en el artículo 21 de Ley 1437 de 2011, (...)."

7. En el contenido del referido Oficio de respuesta emitido por la Universidad de la Costa-CUC, certifico lo siguiente y que es relevante para la presente acción de tutela:

"(...) **De acuerdo al derecho de petición recibido, me permito informar que el Licenciado en Lenguas Modernas de la Universidad de la Costa-CUC, sera un profesional integral con formación pedagógica y competencias disciplinares en el campo de la enseñanza y el aprendizaje de la lengua materna y el idioma inglés. Sera un maestro idóneo con principios éticos para ejercer liderazgo en el desempeño de su profesión, como integrante de un equipo misional, cuyo principal objetivo sera el desarrollo de las competencias y habilidades comunicativas de los estudiantes de las instituciones a nivel de la educación básica y media.**

.....

Por otra parte, la Universidad de la Costa en la actualidad no está ofertando el programa **Lenguas Modernas Español e Inglés** por lo cual se encuentra inactivo, tal y como se evidencia en la plataforma de SNIES:

CÓDIGO_SNIES_DEL_P ROGRAMA	CÓDIGO_ANTI ERIOR_ICFES	NOMBRE_DEL_PR OGRAMA	TÍTULO_OTORGA DO	ESTADO_PRO GRAMA
		LICENCIATURA EN LENGUAS	LICENCIADO EN LENGUAS	
	28104410370080	MODERNAS	MODERNAS	
	1972 0111400	ESPAÑOL-INGLES	ESPAÑOL-INGLES	Inactivo

(.....)".

De acuerdo a lo anterior expuesto en el oficio referido que contiene el certificado expedido por la Universidad de la Costa-CUC, se observa claramente dos puntos relevantes que se deben señalar, resaltar y explicar por ser argumentos fácticos de hecho y de derecho que sustentan la presente acción de tutela los cuales son:

- **PRIMER PUNTO RELEVANTE:** En el certificado la Universidad de la Costa CUC, certifico que: " (...) **que el Licenciado en Lenguas Modernas de la Universidad de la Costa-CUC, sera un profesional integral con formación pedagógica y competencias disciplinares en el campo de la enseñanza y el aprendizaje de la lengua materna y el idioma inglés (...)**".

De este punto se infiere diáfamaente que el profesional titulado como **LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS** egresado de esta alma mater tiene una formación integral pedagógica y con competencias disciplinares en el área de la enseñanza y el aprendizaje de la **LENGUA MATERNA Y EL IDIOMA INGLES**, vale la pena hacer la salvedad que la lengua materna hace referencia al idioma **ESPAÑOL Y/O LENGUA CASTELLANA**, lo que significa y sin margen de error que esta capacitado para dictar esta materia en cualquier institución educativa a nivel de la educación básica y media, así como también en el área de INGLES, por cuanto que esta capacitado y formado en pedagogía y en competencias disciplinares en estas áreas de la educación, que para tener una profunda comprensión sobre del tipo formación académica e integral que obtuvieron los egresados de esta carrera profesional en esta institución educativa superior se hace necesario describir el concepto de **PEDAGOGIA** que significa ciencia que estudia la metodología y las técnicas que se aplican a la enseñanza y la educación; y el concepto de **COMPETENCIAS DISCIPLINARES** que consisten en nociones que expresan conocimientos, habilidades y actitudes que se consideran los mínimos necesarios de cada campo disciplinar (áreas de enseñanza básicas), para que los estudiantes se desarrollen de manera eficaz en diferentes contextos y situaciones a lo largo de la vida, las competencias disciplinares se construyen desde la lógica y estructura de las disciplinas en las que tradicionalmente se ha organizado el saber, las competencias disciplinares básicas son fundamentales para el proceso educativo ya que sin estas no es posible decidir que es necesario que aprendan los alumnos, escoger unas competencias básicas adecuadas al nivel y la edad de los estudiantes ayuda a que el proceso de educación sea mucho más eficaz, ejemplo de ellas son las áreas de MATEMÁTICAS, ESPAÑOL O LENGUA CASTELLANA también conocida como LENGUA MATERNA O HUMANIDADES, SOCIALES, BIOLOGÍA, QUÍMICA, FÍSICA, INFORMÁTICA, INGLES, etc. Que para probar lo antes dicho dentro de este proceso me permito traer a colación la CERTIFICACION DEL REGISTRO DE CALIFICACIONES DE LAS NOTAS de las materias cursadas durante toda la carrera de LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS en la CORPORACION UNIVERSITARIA DE LA COSTA-CUC, actualmente UNIVERSIDAD DE LA COSTA-CUC, expedida por el Jefe de la Oficina de Admisiones y Registro de esta universidad certificado de fecha 05 de diciembre de 2014, expedido a nombre de mi compañero de estudios BABINTON DE JESUS RIPOLL MONTIEL identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.215.664 expedida en Barranquilla, documento que aportó como prueba con esta acción de tutela, certificación que demuestra que dentro del Pensum académico de esta carrera profesional se encuentra la materia de ESPAÑOL y las materias afines a esta, por tal motivo se hace necesario hacer la descripción completa del contenido del pensum académico de esta LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS de esta universidad tal y como se discriminan a continuación:

ASIGNATURAS	HORAS
Primer Periodo año 1992	
FONÉTICA I	4
FRANCÉS I	4
<u>ESPAÑOL I</u>	4
TEORÍA DEL CONOCIMIENTO	3
METODOLOGÍA DEL ESTUDIO	4

Primer Periodo año 1993

INGLES I	5
INGLES FONETICA II	4
FRANCES II	4
<u>ESPAÑOL II</u>	4
PSICOLOGIA GENERAL	3
<u>LINGÜÍSTICA I</u>	4

Según Periodo año 1993

INGLES II	5
FRANCES III	4
<u>ESPAÑOL III</u>	4
PSICOLOGIA EVOLUTIVA	3
<u>LINGÜÍSTICA II</u>	4
<u>MORFOSINTAXIS I</u>	4

Primer Periodo año 1994

INGLES III	5
FRANCES IV	4
<u>MORFOSINTAXIS II</u>	4
PSICOLOGIA DEL APRENDIZAJE	3
<u>TEORIA CRITICA LITERARIA</u>	5
<u>LINGÜÍSTICA III</u>	4

Segundo Periodo año 1994

INGLES IV	5
<u>LITERATURA ESPAÑOLA I</u>	4
<u>LITERATURA COLOMBIANA I</u>	4
CLASICOS UNIVERSALES	5
FUNDAMENTOS DE LA EDUCACION	5
<u>LINGÜÍSTICA IV</u>	4

Primer Periodo año 1995

INGLES V	5
<u>LITERATURA COLOMBIANA II</u>	4
<u>LITERATURA ESPAÑOLA II</u>	4
MEDIOS DE INSTRUCCIÓN	3
DIDACTICA GENERAL	4
INGLES VI	5

Segundo Periodo año 1995

INGLES VII	5
LABORATORIO DE MICROENSEÑANZA	4
<u>METODOLOGIA DEL ESPAÑOL</u>	4
<u>LITERATURA LATINOAMERICANA I</u>	4

EVALUACION	3
LITERATURA NORTEAMERICANA	4
Primer Periodo año 1996	
LITERATURA BRITANICA	4
INGLES VIII	5
METODOLOGIA DEL INGLES	4
<u>HISTORIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA</u>	4
EVALUACION PLAN CURRICULAR	3
<u>PRACTICA DOCENTE DEL ESPAÑOL</u>	8
<u>LITERATURA LATINOAMERICANA II</u>	4
Segundo Periodo año 1996	
INGLES IX	5
PRACTICA DOCENTE DEL INGLES	8
<u>FILOSOFIA DEL LENGUAJE</u>	4
<u>SOCIOLINGUISTICA</u>	3
<u>SICOLINGUISTICA</u>	3
FUNDAMENTOS ADMINISTRACION EDUCATIVA	3
ETICA PROFESIONAL	2
INFORMATICA	2

Como se puede observar diáfamaente su Señoría, de acuerdo al contenido del Penum Academico arriba descrito queda constancia y probado dentro del proceso que la suscrita accionante como profesional docente egresada de la Corporacion Universitaria de la Costa-CUC actualmente UNIVERSIDAD DE LA COSTA-CUC con el titulo profesional de LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS, me encuentro plenamente capacitada en el area de ESPAÑOL O LENGUA CASTELLA, asi como tambien con enfasis en INGLES, por lo tanto, mi TITULO PROFESIONAL DE LICENCIADA EN LENGUAS MODERNAS otorgada por el alma mater referenciado, SI CUMPLE A CABALIDAD CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA QUE SEA VALIDO DENTRO DEL CONCURSO DE MERITOS PARA PROVEER CARGOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN 2150 A 2237 DE 2021 Y 2316 DE 2022 POBLACION MAYORITARIA OPEC 184217, toda vez que la Universidad Libre y la Comision Nacional del Servicio Civil-CNSC realizaron una incorrecta e indebida interpretacion al momento de calificar mi titulo profesional en consonancia con lo establecido en los Acuerdos del concurso registrados en el Anexo de mayo de 2022 publicado en la pagina web de la CNSC, como quiera que aunque mi titulo profesional no diga taxativamente LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS ESPAÑOL, NO quiere decir que no tenga la preparacion profesional en el area de ESPAÑOL O LENGUA CASTELLANA, contrario sensu, SI TENGO LA PREPARACION EN EL AREA DE ESPAÑOL O LENGUA CASTELLANA, area del conocimiento tambien conocida como LENGUA MATERNA O HUMANIDADES, hecho factico que se encuentra probado dentro de esta accion de tutela con la certificacion del Penum Academico descrito ut supra.

- **SEGUNDO PUNTO RELEVANTE:** En dicho certificado la Universidad de la Costa CUC, certifico que: "*(...) la Universidad de la Costa en la actualidad no esta ofertando el programa LENGUAS MODERNAS ESPAÑOL-INGLES por lo cual se encuentra inactivo tal como se evidencia en la plataforma del SNIES (....)*".

De acuerdo a lo arriba informado, de manera inmediata me dirigí personalmente a las oficinas del departamento de admisiones y registro de la Universidad de la Costa-CUC con el objeto de que se me expidiera a mi nombre una certificación del registro de mis calificaciones igual a esta que le expidieron a mi compañero BABINTON RIPOLL MONTIEL en el año 2014, pero desafortunadamente la asesora que me atendió me informó que desde más de 10 años la Universidad de la Costa CUC no están ofertando el programa de LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS Y que solo hasta el año 2015 tuvieron una oficina disponible para la atención de todos los egresados de todos los programas de la facultad de Educación, razón por la cual el Programa de Lenguas Modernas se encuentra inactivo, y que todos los archivos de esta licenciatura en lenguas modernas no se encuentran en los archivos de esa institución educativa superior por ser muy antiguos y no se encuentran digitalizados tampoco, que por tal motivo no podía expedirme esa certificación de registro de mis calificaciones con el contenido del pensum académico, solo por la gracia de DIOS a través de mi compañero de universidad BABINTON RIPOLL MONTIEL pude conseguir la certificación de registro de calificaciones que la Universidad de la Costa CUC le expidió a él en el año 2014, la cual estoy aportando como prueba documental en este proceso judicial, porque allí se evidencian cuáles fueron las asignaturas dictadas en esta licenciatura en lenguas modernas en esta universidad, documento con el que pruebo que SI RECIBI formación en el área de **ESPAÑOL** e **INGLES**, y para reforzar esta prueba también aporté como prueba documental en este proceso una copia del diploma que contiene el título profesional de mi compañero BABINTON RIPOLL MONTIEL como LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS de la Corporación Universitaria de la Costa-CUC, por lo que lo exhorto Su Señoría a que observe todos los datos de dicho diploma y los coteje con mi diploma de título de pregrado para que constate que los dos somos egresados de la Corporación Universitaria de la Costa CUC en el año 1997 con el título profesional de LICENCIADOS EN LENGUAS MODERNAS y que ambos recibimos la misma preparación académica y profesional.

8. Desde que realice mis prácticas universitarias adquirí más conocimiento y experiencia laboral en el área de ESPAÑOL como quiera que mis prácticas docentes las realice en el área de ESPAÑOL en el CENTRO EDUCATIVO JUAN PABLO II DE BARRANQUILLA DESDE EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 1996 POR EL TÉRMINO DE TODO EL AÑO LECTIVO EN ESE AÑO, que para sustentar este hecho fáctico aporté como pruebas documentales copias de los documentos que se encuentran en el libro de Planes y Evaluaciones de Prácticas Docentes el cual hizo parte de mi trabajo de grado del año 1996 con los que se evidencia que todas mis prácticas docentes las realice como docente del área de ESPAÑOL.

9. Con mi título profesional de LICENCIADA EN LENGUAS MODERNAS otorgado por la Corporación Universitaria de la Costa CUC actual Universidad de la Costa CUC desde el año 1997, **LLEVO VEINTISEIS (26) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL PORQUE HE LABORADO EN MUCHÍSIMOS COLEGIOS Y EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS COMO DOCENTE EN EL ÁREA DE ESPAÑOL E INGLÉS TANTO EN EL SECTOR PÚBLICO COMO PRIVADO**, que para probar este hecho fáctico aporté como pruebas documentales copias de varias certificaciones laborales que tengo como docente en el área de Español en diferentes instituciones educativas, certificaciones laborales que también aporte en mi hoja de vida registrada en mi cuenta de usuario de la plataforma SIMO de la página web de la CNSC, de las cuales tuvieron pleno conocimiento la UNIVERSIDAD LIBRE Y LA CNSC desde la primera etapa del proceso de selección del concurso docente que es la ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA SER ADMITIDO O INADMITIDO dentro del concurso de méritos de la referencia, por lo que no se entiende por que la UNILIBRE no tuvo en cuenta estas certificaciones laborales al momento de calificar mi título profesional (diploma) como LICENCIADA EN LENGUAS MODERNAS, certificaciones laborales que a todas luces demuestran mi preparación académica y mi idoneidad profesional para ser docente en el área de Español, de lo contrario jamás hubiera podido ejercer la profesión docente en el área de Español, otro motivo absurdo e inaceptable que se demuestra señor Juez de instancia en contra de la decisión negativa de la UNILIBRE de no validar mi título profesional como válido dentro del concurso docente objeto de esta acción de tutela, decisión administrativa que se encuentra revistida de ilegalidad susceptible de ser revocada la cual vulnera todos los derechos fundamentales invocados que me asisten dentro del presente proceso judicial.
10. En secuencia con el orden de ideas de lo anterior expuesto, en aras de sustentar lo dicho y probar dentro del presente proceso la razón certera que me asiste de que se me tenga como válido mi título profesional como LICENCIADA EN LENGUAS MODERNAS en el concurso docente de la referencia y se me permita avanzar a las siguientes etapas del proceso de selección, por ello, también aporté como pruebas documentales certificaciones laborales de algunos compañeros de trabajo que también son egresados de la facultad de educación en el programa de lenguas modernas de la Corporación Universitaria de la Costa CUC, quienes estudiaron y se graduaron conmigo en el año 1997.

11. Es menester resaltarle de manera reiterada al honorable Juez de conocimiento de esta accion de tutela, que la suscrita docente tiene veintiseis (26) años de experiencia profesional como docente en el area de ESPAÑOL o LENGUA MATERNA y de INGLES, que todos estos años he laborado como docente de Español y de Ingles, nombrada en provisionalidad en instituciones educativas publicas, tambien por contrato en instituciones educativas del sector privado, y actualmente estoy laborando provisional como docente de ESPAÑOL Y DE INGLES a traves del Programa para la Transformacion de la Calidad Educativa Todos a Aprender – PTA el cual es un Programa de Desarrollo Profesional Situado o Coaching, implementado en Colombia por el Ministerio de Educacion Nacional desde el año 2012, actualmente como docente del programa PTA dicto clases en el area de HUMANIDADES, esta area se compone de dos asignaturas: LENGUA CASTELLA que es la misma materia de ESPAÑOL y tambien se compone de la materia INGLES, estas asignaturas las dicto asi: las clases de la asignatura de ingles las dicto en horas de la mañana y las clases de LENGUA CASTELLA o ESPAÑOL las dicto en las noches, hechos facticos que le resalto toda vez que a pesar de tener mas de veinte (20) años de experiencia docente en el area de Español e Ingles, aun me encuentro con la sosobra, y con la angustia de NO tener un nombramiento en propiedad con el Estado que me permita tener una estabilidad laboral anclada y segura en el tiempo como lo brinda la carrera administrativa docente, he concursado en muchos concursos docentes anteriores pero no habia podido obtener el puntaje necesario para clasificar en el proceso, pero en este concurso docente actual objeto de esta accion de tutela **SI OBTUVE EL PUNTAJE REQUERIDO PARA CLASIFICAR Y PASAR A LAS SIGUIENTES ETAPAS DEL CONCURSO DOCENTE DE LA REFERENCIA**, lo que indica señor JUEZ que estoy a pocos pasos de lograr el objetivo, la meta tan anhelada de lograr pasar con éxito el concurso, ser enlistada en los primeros puestos de la lista de elegibles para poder entrar en carrera administrativa docente y ser nombrada en propiedad y lograr esa estabilidad laboral que todo docente en Colombia anhela y lucha por obtener, asi se logra dignificar la profesion docente en este campo laboral tan amplio de aspirantes pero a la vez tan reducido de oportunidades laborales dignas y justas, es por ello que NO ES JUSTO QUE LA UNILIBRE NO HAYA DADO POR VALIDO MI TITULO PROFESIONAL COMO LICENCIADA EN LENGUAS MODERNAS OBVIANDO TODOS LOS ARGUMENTOS ESGRIMIDOS EN LOS HECHOS ARRIBA SEÑALADOS Y EXCLUYENDOME DEL CONCURSO DE MERITO DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LA REFERENCIA, lo que esta mutilando mis derechos fundamentales invocados, principalmente los derechos AL TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS, DERECHO AL INGRESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA, A LA IGUALDAD, DERECHO AL MERITO Y LA OPORTUNIDAD, y todos los demas derechos invocados, lo que esta trancandome la oportunidad de ser nombrada en propiedad como docente de Español, hecho factico que de manera injusta me esta perjudicando, toda vez que se encuentra demostrado en este proceso de acuerdo a todo el materia probatorio aportado que SI tengo todo el derecho de continuar participando en el concurso docente como quiera que mi titulo profesional SI cumple con los requisitos exigidos en la OPEC a la que estoy aspirando, observese su Señoria que yo tengo 48 años de edad, ya no soy una profesional joven que por su juventud tendria altas probabilidades de tener oportunidades laborales como docente en este campo laboral

tan competitivo pero a la vez reducido de oportunidades laborales, por tal motivo, instauró esta acción de tutela como mecanismo transitorio para evitar el perjuicio irremediable del que soy víctima, toda vez que por la naturaleza del asunto se deduce que no existe otro mecanismo transitorio idóneo que proteja los derechos fundamentales invocados y evite el perjuicio irremediable, porque los que existen son procesos judiciales ordinarios los cuales son muy demorados en el tiempo y por lo tanto no son garantes para proteger de manera casi que inmediata los derechos fundamentales vulnerados en los concursos de méritos para entrar a la carrera administrativa y más una para entrar a la carrera administrativa docente, por tal motivo, solicito que declare TUTELAR los derechos fundamentales invocados y se ordene a la UNILIBRE Y LA CNSC que revoque su decisión y acepte validar mi título profesional como LICENCIADA EN LENGUAS MODERNAS de la Universidad de la Costa CUC, y ordene que la suscrita se reintegre al concurso de méritos de docentes y directivos docentes de la referencia y que continúe con la siguiente etapa de dicho concurso.

FUNDAMENTOS DE HECHOS FACTICOS Y DE DERECHO QUE SUSTENTAN LA PRESENTE ACCION DE TUTELA

En conclusión a modo de resumen para el caso concreto se tiene que de acuerdo a los hechos fácticos señalados *ut supra* se infiere que el tema central de la controversia objeto de la presente litis es el hecho fáctico que LA UNIVERSIDAD LIBRE como ente contratista y responsable de la creación y aplicación de todas las pruebas que abarcan el CONCURSO ABIERTO DE MERITOS PROCESO DE SELECCIÓN No. 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES, POBLACION MAYORITARIA, OPEC 184217 a la que la suscrita accionante está aspirando, NO ACEPTA MI TITULO PROFESIONAL OBTENIDO COMO LICENCIADA EN LENGUAS MODERNAS OTORGADO POR LA CORPORACION UNIVERSITARIA DE LA COSTA -CUC EN EL AÑO 1997, ENTIDAD DE EDUCACION SUPERIOR QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA ACREDITADA EN EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL COMO UNIVERSIDAD DE LA COSTA-CUC, ALEGANDO QUE ESTE TITULO PROFESIONAL NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TECNICO DEL CONCURSO QUE SE ENCUENTRA CEÑIDO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION 3842 DE 2022 EXPEDIDA POR EL MINEDUCACION, POR CUANTO QUE SEÑALA QUE EL TITULO DE LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS NO SE ENCUENTRA ENLISTADO DENTRO DE LOS TITULOS PROFESIONALES SEÑALADOS EN DICHA RESOLUCION EN LOS ARTICULOS 2.1.4. REQUISITOS Y ARTICULO 2.1.4.5 DOCENTE HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA NUMERALES 9 Y 6, siendo que esta decisión, esta postura de la UNILIBRE es totalmente desacertada y yerrativa, como quiera que desconoce que mi título profesional SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA OPEC A LA QUE ESTOY ASPIRANDO EN ESTE CONCURSO DOCENTE.

Como se puede observar diáfamaente su Señoría, que de acuerdo al contenido del Penum Academico arriba descrito en el hecho numero siete (7) explicado en el inciso que contiene el segundo punto relevante de ese hecho factico, con lo cual queda constancia y probado dentro del proceso que la suscrita accionante como profesional docente egresada de la Corporacion Universitaria de la Costa-CUC actualmente UNIVERSIDAD DE LA COSTA-CUC con el titulo profesional de LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS, me encuentro plenamente capacitada en el area de ESPAÑOL O LENGUA CASTELLA, por ello, mi TITULO PROFESIONAL DE LICENCIADA EN LENGUAS MODERNAS otorgada por el alma mater referenciado, SI CUMPLE A CABALIDAD CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA QUE SEA VALIDO DENTRO DEL CONCURSO DE MERITOS PARA PROVEER CARGOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN 2150 A 2237 DE 2021 Y 2316 DE 2022 POBLACION MAYORITARIA OPEC 184217, toda vez que REITERO QUE la Universidad Libre y la Comision Nacional del Servicio Civil-CNSC realizaron una incorrecta e indebida interpretacion al momento de calificar mi titulo profesional en consonancia con lo establecido en los Acuerdos del concurso registrados en el Anexo de mayo de 2022 publicado en la pagina web de la CNSC, como quiera que aunque mi titulo profesional no establezca el titulo profesional LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS ESPAÑOL, NO quiere decir que no tenga la preparacion profesional en el area de ESPAÑOL O LENGUA CASTELLANA, contrario sensu, SI TENGO LA PREPARACION EN EL AREA DE ESPAÑOL O LENGUA CASTELLANA, area del conocimiento tambien conocida como LENGUA MATERNA O HUMANIDADES, hecho factico que se encuentra probado dentro de esta accion de tutela con la certificacion del Penum Academico descrito ut supra en el hecho siete de esta accion de tutela.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente Acción de Tutela se encuentra fundamentada en los siguientes fundamentos de derecho:

CONSTITUCION POLITICA

Los Derechos fundamentales invocados que han sido vulnerados por las entidades accionadas son derecho **al TRABAJO, al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, al de PETICION, a la IGUALDAD, al ACCESO A CARGOS PUBLICOS, al ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA, a ESCOGER CARGOS PUBLICOS, AL MERITO Y OPORTUNIDAD COMO PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA,** derechos fundamentales que se encuentran consagrados en los artículos 13, 23, 25, 26, 29, 123, 125.

PROCEDENCIA DE LA ACCION DE TUTELA CONTRA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Ha reiterado la Corte Constitucional en diversas jurisprudencias que la acción de tutela se puede utilizar como figura jurídica como mecanismo transitorio para evitar la configuración de un perjuicio irremediable, evento en el cual el juez de tutela podrá suspender la aplicación del acto mientras se surte el respectivo proceso ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

De conformidad con lo anterior, la persona que solicita el amparo deberá demostrar de forma suficiente la necesidad de la medida para evitar la consumación de un perjuicio irremediable, tal y como lo señala la Corte Constitucional en la Sentencia T-236, de Mayo 31 de 2019, en la cual establece la estructura de los requisitos para que prospere la acción de tutela contra los actos administrativos de la siguiente manera:

- (i) Se esté ante un perjuicio inminente o próximo a suceder, lo que exige un grado suficiente de certeza respecto de los hechos y la causa del daño.**
- (ii) El perjuicio debe ser grave, esto es, que conlleve la afectación de un bien susceptible de determinación jurídica, altamente significativo para la persona.**
- (iii) Se requieran medidas urgentes para superar el daño, las cuales deben ser adecuadas frente a la inminencia del perjuicio y, a su vez, atender las circunstancias particulares del caso y**
- (iv) Las medidas de protección deben ser impostergables, lo que significa que deben responder a condiciones de oportunidad y eficacia que eviten la consumación del daño irreparable (M. P. Diana Fajardo).**

DE LA TUTELA EN UN CONCURSO DE MÉRITO:

En Sentencia T-180 de 2015 la Corte Constitucional expresó:

“(..) 56 . La jurisprudencia constitucional ha enseñado que el ámbito de protección del derecho de acceso a cargos públicos comprende cuatro dimensiones:

- (i) el derecho a posesionarse, reconocido a las personas que han cumplido con los requisitos establecidos en la Constitución y en la ley para acceder al cargo. Como se expuso, dentro de estos requisitos se encuentra el no estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad;**
- (ii) la prohibición de establecer requisitos adicionales para tomar posesión de un cargo , diferentes a las establecidas en el concurso de méritos;**
- (iii) la facultad de elegir , de entre las opciones disponibles, aquella que más se acomoda a las preferencias de quien ha participado y ha sido seleccionado en dos o más concursos;**

(iv) la prohibición de remover de manera ilegítima a quien ocupa el cargo público.

57. El derecho a acceder a cargos públicos no es absoluto, por el contrario, está sujeto a límites y requisitos constitucionales, legales y reglamentarios .

En efecto, el artículo 123 de la Constitución señala que los servidores públicos ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento. Por ello, quienes pretendan acceder al desempeño de funciones públicas deben someterse al cumplimiento de ciertas reglas y exigencias que procuran la realización del interés general y garantizan el cumplimiento de los principios de la función pública dispuestos en el artículo 209 de la Constitución.”

PETICION

Con fundamento en los hechos facticos y los argumentos jurídicos expuestos, de manera respetuosa le solicito al Fallador Constitucional de Tutela que ordene:

1. **TUTELAR** los derechos fundamentales **al TRABAJO, al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, al de PETICION, a la IGUALDAD, al ACCESO A CARGOS PUBLICOS, al ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA, a ESCOGER CARGOS PUBLICOS, AL MERITO Y OPORTUNIDAD COMO PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA,** a favor de la accionante ORIS MERCEDES ORTIZ AVILA.
2. Como consecuencia de lo anterior, **ORDENAR** que se **REVOQUE** la decisión contenida en el Oficio sin numero de fecha abril de 2023 proferida por la UNIVERSIDAD LIBRE mediante la cual confirmo la decisión de no dar como valido el titulo profesional de la suscrita accionante como docente Licenciada en Lenguas Modernas dentro del concurso de méritos docentes y directivos docentes DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN 2150 A 2237 DE 2021 Y 2316 DE 2022 POBLACION MAYORITARIA OPEC 184217.
3. Como consecuencia de lo expuesto, que se **ORDENE** a la UNIVERSIDAD LIBRE Y A LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC que en el termino de 48 horas **DEN COMO VALIDO MI TITULO PROFESIONAL como LICENCIADA EN LENGUAS MODERNAS y tomen todas las acciones interadministrativas pertinentes para que me reintegren al CONCURSO DE MÉRITOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN 2150 A 2237 DE 2021 Y 2316 DE 2022 POBLACION MAYORITARIA OPEC 184217 y me permitan continuar con las siguientes etapas del concurso docente.**

PRUEBAS Y ANEXOS

Se anexan como pruebas de la presente acción de tutela los siguientes documentos:

- **DOCUMENTALES QUE APORTO:**

1. Copia de la cedula de ciudadanía de la suscrita accionante.
2. Copia del derecho de peticion que contiene la reclamación de la suscrita a la Universidad Libre y a la CNSC.
3. Copia del Oficio de respuesta negativa expedida por la Universidad Libre mediante la cual resolvió la peticion anterior.
4. Copia de la petición presentada ante la Universidad de la Costa CUC y ante el Ministerio de Educación Nacional.
5. Copia del Oficio de respuesta emitida por el Ministerio de Educación Nacional de fecha 19 de abril de 2023.
6. Copia del diploma de la suscrita accionante del titulo profesional como LICENCIADA EN LENGUAS MODERNAS expedido por la Corporación Universitaria de la Costa CUC.
7. Copia del certificado del registro de calificaciones y de pensum académico del programa de Licenciatura en Lenguas Modernas expedido por la Universidad de la Costa CUC a nombre del compañero BABINTON DE JESUS RIPOLL MONTIEL de fecha 05 de diciembre de 2014.
8. Copia del diploma del titulo profesional como LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS del compañero BABINTON RIPOLL MONTIEL expedido por la Corporación Universitaria de la Costa CUC.
9. Copias de las certificaciones laborales de la suscrita accionante ORIS MERCEDES ORTIZ AVILA como docente de Español (4 folios).
10. Copia del Oficio del traslado por competencia expedido por el MINEDUCACION dirigido a la Universidad de la Costa CUC.
11. Copia de la certificacion del perfil profesional del docente egresado del Programa de Licenciatura en Lenguas Modernas de la Universidad de la Costa CUC de fecha 13 de abril de 2023.
12. Copia del Oficio sin numero de fecha 08 de mayo de 2023 expedida por la Universidad de la Costa en respuesta a la peticion presentada por la suscrita accionante.
13. Copia de la Resolución 3842 de 2022 expedida por el MINEDUCACION.

14. Copia de la Resolución 02041 de 2016 expedida por el MINEDUCACION.
15. Copia de los documentos contenidos en el libro de PLANES Y EVALUACIONES DE PRACTICAS DOCENTE de la suscrita accionante del Programa de Lenguas Modernas año 1996 de la Corporación Universitaria de la Costa CUC.
16. Copia del acta de posesión de la docente Rosana Cárdenas, compañera de estudios universitarios de la suscrita accionante.

DERECHOS FUNDAMENTALES VIOLADOS

De los hechos narrados se establece la violación de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política en sus artículos: 13, 23, 25, 26, 29, 123, 125 y todas las normas concordantes.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento afirmo que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y pretensiones.

NOTIFICACIONES

Como parte procesal accionante recibiré notificaciones en la siguiente dirección:

[REDACTED]

Atentamente,

[REDACTED]

ORIS MERCEDES ORTIZ AVILA

[REDACTED]
Parte Accionante